

Número 11.

# ORENSE.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Martes 7 de Febrero de 1837.

### ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA.

Número 12.

**Declarando á los empleados exentos de contribuir para el adelanto de los 200 millones porque ya sufren descuentos de consideracion para los gastos de la guerra, que lo estén igualmente aquellos que por lo insignificante de la cuota que les correspondiese pudieran considerarse como menesterosos.**

*Por el Sr. Gefe de la segunda Seccion del Ministerio de la Gobernacion de la Península se me comunica de Real orden con fecha 27 del actual lo siguiente:*

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda con fecha 18 del corriente comunica á este Ministerio la Real orden que sigue. = He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de dos comunicaciones del Intendente de Galicia, lamentándose de que en los repartimientos para el adelanto de doscientos millones, no solo han descendido algunas Diputaciones á distribuir cuotas de uno dos y tres reales, sino que la de la Coruña ha incluido en él á los empleados; y enterada S. M. se ha dignado mandar lo manifieste á V. E., para que se sirva prevenir á las expresadas Corporaciones, que el espíritu del Real decreto de 30 de Agosto último se dirige á que recaiga la anticipacion, para cuyo reintegro y pago de intereses se ha señalado una hipoteca especial, sobre los propietarios y capitalistas, y de ningun modo sobre los empleados que sufren un descuento de consideracion para los gastos de la guerra, ni sobre los menesterosos que tales pueden considerarse los que se les señala tan insignificante cuota. = Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península, lo digo á V. S. para su inteligencia, y á fin de que comunicándolo á esa Diputacion provincial, proceda esta sin demora á la satisfaccion de cupos que previene el Ministerio de Hacienda.

*Y para que llegue á noticia de todos los habitantes de esta Provincia se inserta en el Boletin oficial. Orense 31 de Enero de 1837. = E. G. P. I.: Joaquin Bernardez.*

INTENDENCIA DE GALICIA.

*Para conocimiento de los interesados y con el fin de evitar interpretaciones, he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales la orden cuyo tenor es el siguiente:*

Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion. = Habiendo manifestado á esta Direccion general diferentes comisionados de Amortizacion que en los pueblos de sus provincias donde radican fincas nacionales han sido estas comprendidas para los repartimientos del préstamo forzoso de los 200 millones decretado por el Gobierno, y siendo dicho préstamo pedido con calidad de devolucion ha acordado la Direccion decir á V. S. para su inteligencia, y la de esas oficinas de Arbitrios, que no puede ni debe imponerse cantidad alguna sobre los productos de las fincas propias del Estado, porque este no habia de prestarse á sí mismo. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1836. = Ramon Luis Escobedo. = Sr. Intendente de Galicia.

*Coruña 21 de Enero de 1837. = Rafael Gimenez.*

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 32 de la Instruccion de 1.º de Marzo del año último tuvo efecto en el dia de ayer la venta de varias fincas de la pertenencia de los Conventos suprimidos de Sto. Domingo y S. Agustin de esta ciudad, que con expresion de la postura mas alta se manifiestan, á saber:

| | *Importe de las posturas mas altas. Reales vellon.* |
|---|---|
| *Del Convento de Sto. Domingo.* | |
| Una casa sita en la calle de Sto. Domingo n. 12. . . . . . . . | 9.100 |

| | |
|---|---|
| Otra en la misma calle n. 16. . . | 30.000 |
| Otra en id. n. 17. . . . . . . . . . | 6.100 |

*Del Convento de S. Agustin.*

| | |
|---|---|
| Una casa en la calle ancha de San Andres n. 6. . . . . . . . . | 150.100 |
| Otra en la misma calle n. 7. . . | 153.000 |
| Otra en id. n. 9. . . . . . . . . . | 10.300 |
| Otra en la calle de Cantalarana n. 30. . . . . . . . . . . . . | 14.000 |
| Otra en la misma calle n. 31. . | 18.200 |
| Otra en el campo de S. Agustin n. 8. . . . . . . . . . . . . | 16.400 |
| Otra en la misma calle n. 9. . . | 10.500 |

*Para los efectos que previene la medida 2.ª artículo 3.º del Real decreto de 19 de Febrero del referido año último, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 de la Instruccion de 1.º de Marzo del mismo, he acordado se inserte en los Boletines oficiales de la Provincia. Coruña 24 de Enero de 1837.=Rafael Gimenez.*

Por resoluciones de 24 del corriente mes he aprobado en uso de la facultad que me concede el artículo 36 de la Instruccion de 1.º de Marzo del año último, los remates de las fincas pertenecientes al Convento suprimido de Sto. Domingo de esta Capital, vendidas en el dia 20, que se manifestaron en el anuncio publicado en el Boletin oficial de la provincia n. 13.

Se hace esta nueva publicacion en cumplimiento de lo que dispone el artículo 38 de la referida Instruccion. Coruña 26 de Enero de 1837.=*Rafael Gimenez.*

*El Sr. Secretario del Tribunal mayor de Cuentas me dice en 16 del actual lo que copio:*

Con fecha 11 del corriente se ha comunicado á este Tribunal por el Ministerio de Hacienda para su inteligencia y efectos consiguientes á su cumplimiento la Real orden que sigue: (*Es la que se halla inserta en el n.º 10 de este Boletin, circulada por el Gobierno político bajo el n.º 10.*)

*Y á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que se hallen en el caso de rendir cuentas, he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de la Provincia, á fin de que no aleguen ignorancia, y puedan cumplir con lo que previene el Tribunal mayor de Cuentas en la orden anterior. Coruña y Enero 30 de 1837.=P.I.D.S.I.: Manuel del Alcazar.*

BOLETIN DE LA VENTA
de Bienes nacionales.

*Fincas para cuyo remate se señala dia.*

ANUNCIO número 93.

En virtud de providencia del Sr. Intendente de Rentas de esta provincia, se anuncian los remates de las fincas que se expresarán, los cuales se han de celebrar en las Casas Consistoriales de esta Capital, á los cuarenta dias de la fecha de este anuncio, que cumplirán el 5 de Octubre próximo, en cuyo dia tendrán efecto ante el Sr. D. Mateo Miguel Ayllon, Ministro honorario de la Real Audiencia de Albacete, Juez de primera instancia de esta Capital, y escribanía de D. José de Celis Ruiz, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico.

Una hacienda en el pueblo de Alalpardo, que pertenecio á la Comunidad de PP. Dominicos de Atocha, compuesta de casa, tierras y demas que se expresará, la que, segun declaracion de la Junta agricultora, no es divisible, y por consiguiente debe rematarse toda unida, á saber:

*En el referido término de Alalpardo.*

Una tierra á mano izquierda del camino bajo de la Tejera, de once celemines, en 272 rs. y 25 mrs.

Otra á mano derecha de dicho camino, de once fanegas, en 4.400 rs.

Otra id. en el arroyo Paeque, que la corta el expresado camino, de veinte fanegas, en 8.000 rs.

Otra id. á espalda de la casa, de 1 fanega, en 400 rs.

Otra id. junto á la era, de 3 fanegas, en 900 rs.

Una era empedrada, de una fanega, en 2.000 rs.

Otra id. sin empedrar, de una fanega, en 500 rs.

Una tierra á la izquierda del camino de Fuente el Saz, de cuatro fanegas, en 1.200 rs.

Otra id. mas abajo de la anterior, de una fanega y seis celemines, en 450 rs.

Otra id. á la derecha de Fuente el Saz, en el sitio llamado el Hoyo, de una fanega y nueve celemines, en 525 rs.

Otra id. mas abajo de la anterior, de dos fanegas y tres celemines, en 675 rs.

Otra id. mas adelante de la anterior, en el Salobral, de una fanega y tres celemines, en 375 rs.

Otra id. á la izquierda del camino de Talamanca, de una fanega y seis celemines, en 450 rs.

Otra id. mas abajo, de ocho fanegas y siete celemines, en 2.145 rs. y 28 mrs.

Otra id. mas adelante, de cuatro fanegas y cinco celemines, en 1.104 rs. y 5 mrs.

Otra id. en el sitio inmediato al Regajo, de una fanega y un celemin, en 216 rs. y 22 mrs.

Otra id. en dicho Regajo, de dos fanegas, en 400 rs.

Otra id. en el Portillo de Talamanca, de doce fanegas, en 2.400 rs.

Otra id. en la fuente de Pedro Miguel de abajo, de tres fanegas, en 300 rs.

Otra id. entre cuestas, de tres fanegas, en 430 rs.

Otra id. inmediata á la anterior, de doce fanegas, en 960 rs.

Otra id. en el sitio llamado Casa-sola, á la izquierda del camino de Val de Torres, de una fanega y seis celemines, en 75 rs.

Otra id. en el sitio llamado Pical de la Soledad, á la derecha del camino de Talamanca, de cinco fanegas, en 1.500 rs.

Otra id. mas adelante, de tres fanegas, en 1.200 rs.
Otra id. llamada los Cabiones, de ocho fanegas, en 2.400 rs.
Otra id. mas abajo de la anterior, de veinte fanegas, en 6.000 rs.
Otra id. llamada del Pozo, treinta y dos fanegas y diez celemines, en 4.925 rs.
Otra id. en la cañada de Casa-sola, de setenta y cinco fanegas y diez celemines, en 4.500 rs.
Otra id. en la hoya de Valdelain, de cuarenta fanegas, en 2.400 rs.
Otra id. en el barranco del agua, término de Val de Olmos, de treinta y seis fanegas y ocho celemines, en 2.433 rs. y 11 mrs.
Otra id. en el Mojon de la venta, de seis fanegas y seis celemines, en 325 rs.
Otra id. en la cañada del Arzobispo, lindando al monte de Val de Olmos, de tres fanegas, en 180 rs.
Otra id. en el Alba, de cinco fanegas, en 500 rs.
Otra id. llamada Examina quinteros, de dos fanegas, en 160 rs.
Otra id. á las veredas del monte de Val de Olmos, de cinco fanegas, en 350 rs.
Otra id. en la Solana baja, junto á la iglesia, de tres fanegas y tres celemines, en 975 rs.
Otra id. en la Solana alta, de dos fanegas, en 100 rs.
Otra id. en id., de siete fanegas, en 210 rs.
Otra id. en el cerro de la horca, de cuatro fanegas, en 800 rs.
Una tierra en Cañerlares, de cinco fanegas, en 300 rs.
Otra id. en id., de tres fanegas, en 180 rs.
Otra id. en el camino del Casar, de una fanega y cuatro celemines, en 90 rs.
Otra id. en id., de seis celemines, en 150 rs.
Otra id. mas adelante de la anterior, de una fanega y seis celemines, en 90 rs.
Otra id. en los Hoyos, término de Val de Olmos, de cuatro fanegas, en 240 rs.
Otra id. en la Solana baja, que tiene un álamo á la orilla del arroyo Paeque, de una fanega, en 400 rs.
Otra id. en el Chorrillo, de dos fanegas, en 100 rs.
Otra id. en id., de dos fanegas y seis celemines, en 150 rs.
Otra id. en la boca del Chorrillo, de una fanega y seis celemines, en 90 rs.
Otra id. en Correncia, término de Val de Olmos, de tres fanegas, en 150 rs.
Otra id. en el llano del monte de Daganzo, de una fanega y seis celemines, en 45 rs.
Otra id. en las laderas de Sta. María, de tres fanegas, en 90 rs.

Una tierra en los cerros llamados de las viñas, de setecientas fanegas, en 29.000 rs.

De las 700 fanegas las 290 son de regular calidad.
Otras doscientas noventa de calidad inferior, en 8.700 rs.
Y las ciento veinte restantes, que se hallan de erial inútil, y absolutamente improductibles, en 1.200 rs.
Otra id. que fue huerta, con varios álamos y olivos, que con inclusion de sesenta pies de álamo y treinta y dos de olivo que contiene, de cinco fanegas y tres celemines, valen 2.255 rs.
Una casa en dicho pueblo, tasada en 30.000 rs.

ANUNCIO número 95.

Por providencia del Sr. Intendente de la provincia de Córdoba está señalado el dia 22 del próximo Setiembre para el remate de una finca nacional que se expresará, ante el Juez de primera instancia de dicha ciudad, y con arreglo al artículo 28 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo último, se verificará en las Casas Consistoriales de esta Capital, en el mismo dia y hora de once á doce de la mañana, ante el Sr. D. Manuel Luceño, Juez de primera instancia de esta corte, y escribanía de D. José Balduque, con asistencia del Comisionado Administador de los Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico.

Una casa en la referida ciudad, sita en la plaza del Salvador, n. 3, que perteneció al suprimido Convento de S. Pablo, tasada en 29.349 rs.

*Lo que se anuncia al público para su conocimiento, y á los interesados que han solicitado las tasaciones para que en el término que prefija el artículo 16 de dicha Real Instruccion manifiesten si se allanan ó no á satisfacer el precio de la tasacion, para en su virtud proceder al cumplimiento de las demas formalidades prevenidas. = Madrid 26 de Agosto de 1836. = El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion: Mateo de Murga.*

AUDIENCIA DE GALICIA.

*El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho Universal de Gracia y Justicia comunicó á este Tribunal superior un Real decreto en los términos que copio.*

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

*(El Real decreto de este lugar es el de 7 de Enero y está inserto en el Boletin n. 7 del Martes 24 del mismo, circulado por el Sr. Gefe político.)*

*El cual se mandó guardar y cumplir en Audiencia plena celebrada en 20 del corriente, y que se circule por medio de los Boletines oficiales para conocimiento de las Justicias del Reino y mas personas á quien toque. Y de su orden lo transcribo á V. al propio objeto. = Dios guarde á V. muchos años. Coruña 23 de Enero de 1837. = José García Reloba.*

SUBDELEGACION DE RENTAS DE ORENSE.

D. Bernardo Pereira Valeiras, Subdelegado de Rentas de la ciudad y Partido de Orense. = Hago notorio: Que en virtud de oficio del Comisionado de Arbitrios de Amortizacion, se sacan á publico arrendamiento las fincas rústicas y urbanas pertenecientes á los Prioratos de Tibianes y Bóveda, dependencia el primero de Sobrado, y el segundo de S. Clodio por uno ó mas años, segun la clase de las fincas, no pudiendo pasar de tres. Las personas que quieran licitarlas lo verificarán en esta Subdelegacion el dia 16 del corriente mes, en que se celebrará el primer remate: el segundo para las mejoras de media décima y décima el 17; y el tercero para las de medio cuarto, cuarto, y mas que los licitadores quieran hacer á la llana, tendrá efecto el 18, desde la hora de nueve á la de una de sus respectivas mañanas, bajo las bases y condiciones que se les pondrán de manifiesto, y de las que pueden ademas con-

anterioridad instruirse en la Escribanía del Juzgado, y con la precisa obligacion de asegurar acto contínuo su remate á satisfaccion del Comisionado de Amortizacion. Dado en la ciudad de Orense á 4 de Febrero de 1837.= *Bernardo Pereira.* =Por mandado del Sr. Subdelegado: *Vicente de Nóboa.*

### *Juzgado de primero instancia de Carballino.*

En 24 de Agosto del año próximo pasado ha sido hallado en el rio inmediato á este pueblo cabeza de Partido el cadáver de un vecino del mismo llamado José Conde alias Boteiro: de la inspeccion cadavérica aparece que fue muerto antes de sumergirlo al agua por retorcimiento del pescuezo. Instruido el sumario con exámen de su viuda, hijos, vecinos inmediatos á su casa de vivienda, y de otros cercanos al paraje en que fue hallado muerto, nada se pudo averiguar acerca de los causales que la hubiesen motivado, ni aun siquiera remotamente. Y deseando llenar en un todo los deberes de la mas esquisita averiguacion, me dirijo á V. para que en el periódico de esta Provincia lo ponga en conocimiento de todas las Justicias, exortándolas á que haciendo notorio en sus distritos el suceso referido, si por virtud de ello llegase á su noticia algun particular que conduzca á algun hecho ó sospecha de quienes fuesen los agresores, lo pongan en conocimiento de este Juzgado para segun ello proceder á lo que convenga.=Dios guarde á V. muchos años. Carballino Enero 31 de 1837.= *Luis de Sanjuan.* =Sr. Redactor del Boletin oficial de Orense.

### *Juzgado de primera instancia de Tabeirós.*

Pongo en conocimiento de V. S. en como en este Juzga-
do causa pende y se está siguiendo de oficio en averiguacion
de una gavilla de facciosos ladrones desconocidos, que al
anochecer del dia once del mes de Octubre último invadie-
ron el pueblo de Oca, parroquia de S. Esteban del mismo
nombre, y han robado varias alhajas de las casas de D. Jo-
sé Collia, D. Juan de Neira Infanzón y D. Manuel Isla; y en
las declaraciones recibidas á estos, manifestaron muchas
alhajas y sus señales, con algunas de las de que pudieron
hacerse cargo, de los agresores en la forma y manera si-
guiente. D. José Collia declaró que le han robado las alha-
jas siguientes: trescientos veinte reales en dinero, de estos
ciento sesenta en pesos y los otros en oro, dos mantas lana
d Castilla, una blanca y la otra encarnada, tres sábanas
de lino del pais, todo de medio usó, unos tres ó cuatro pa-
ñuelos blancos, las monturas correspondientes de su caba-
llo; y continúan las de los agresores, uno de talla con mu-
cho exceso de cinco pies, cara larga, moreno, casi sin bar-
ba ó lampiño, sombrero serrano, chaqueta negra, chaleco
de terciopelo encarnado, pantalones de paño azul viejo; el
mas pequeño como de cuatro pies y nueve pulgadas, muy jó-
ven, sin barba, cara regordota, color moreno con una ca-
chucha; y los otros de mediana talla, con sombreros, unos
serranos de copa alta y otros de copa mas baja, y el uno
vestido con una casaca de militar con vivos encarnados, cu-
biertos con capas y capotes de paño pardo y azul, todos ar-
mados con trabucos y fusiles, y algunos de ellos con sables,
montados en yeguas y caballos.

D. Manuel Isla declaró: unas alforjas nuevas de color
encarnado, un caballo color negro, con una chispa blanca
junto á las narices, talla seis cuartas, edad cinco años, en
pelo con unas cadenas de arriería, una jerga encarnada y
usada, tres cobertores blancos usados, y dos de ellos con
rayas azules y encarnadas en sus cabezas: una colcha de li-
no de felpilla usada: ciento cincuenta rs. en calderilla: ocho
sábanas de lienzo fino de medio uso, una mantillica de li-
miste nueva con terciopelo ancho al rededor, un mantelo
de somonte usado con ladillo negro al rededor, otro de ta-
razona nuevo con terciopelo de anchor regular al rededor,
unos aderezos de plata sobre dorada, un pañuelo de seda co-
lor dorado, otro de algodon con tres estrellas pajizas y en-
carnadas, su fondo blanco, un par de botas enteras de me-
dio uso y un jamon que tendria como unas cuatro ó seis li-
bras; y siguen las de los agresores: el mas alto como unos
cinco pies y dos pulgadas, cara larga, ojos regulares, bar-
ba lampiña, sombrero serrano, chaqueta negra, chaleco de
terciopelo encarnado; y el mas pequeño como unos cuatro
pies y ocho pulgadas, cara regordota, color moreno, con
una cachucha, chaqueta de gris, y los otros, unos mas pe-
queños y otros mas grandes, de una talla regular; y ademas
otro con una cachucha y muy marcado de viruelas, vestido
con una chaqueta de gris, algunos de ellos con sombreros
de charol y otros con sombreros redondos ordinarios, algu-
nos de pantalones y chaquetas negras, y otro con un calzon
corto de somonte, montados en yeguas y caballos de color
negro y castaño, y uno pedrés, algunos de buena talla y
otros pequeños, unos con silla y otros con albarda.

D. Juan Infanzón declaró: una tela de lino fino de trein-
ta y seis varas, dos colchas nuevas de saraza fondo blanco,
con esmalturas de varios colores, guarnicion de muselina
de labor, dos jergones nuevos de estopilla, diez camisas su-
yas y de muger de lino de medio uso, unos calzoncillos de
estopilla de medio uso, cuatro pañuelos nuevos de bolsillo
con rayas encarnadas de medio hilo, unos tirantes nuevos
de seda con hevillas, un tintero de asta del bolsillo, unas
tenazas de herrar, cinco cobertores blancos de lana de Cas-
tilla nuevos, y en sus cabeceras rayas encarnadas, cuatro
sábanas de estopilla nuevas, unas botas enteras por estrenar,
un caballo de siete cuartas y media, cerrado color castaño,
una cubierta de sobre el aparejo de tripe azul, con su fre-
no cabezada y bridas: siguen las de los agresores. Todos á
caballo el uno vestido con chaqueta azul y vivos encarnados,
con pantalon pero no puede decir de que paño, sombrero
redondo y con una carabina, talla menos de cinco pies, jó-
ven y regordote y sin barba, otro con otra chaqueta azul
con vivos encarnados, y pantalon sin que pueda decir de que
paño ni color, sombrero redondo, talla de cinco pies cum-
plidos tambien regordote: todos con armas de fuego. El Pro-
motor Fiscal en su acusacion pidió se oficiase con los Sres.
Gefes políticos de las cuatro Provincias con insercion de las
señales y alhajas robadas de que va hecho mérito, á fin de
que se sirvan insertarlas en el Boletin oficial, encargándo-
les á las Justicias la captura y descubrimiento de las alhajas
robadas y agresores, y para que tenga efecto, tengo á bien
oficiar con V. S. suplicándole se sirva acusarme el correspon-
diente recibo, para que unido este á la causa á que exclusi-
vo obre en ella los efectos que haya lugar.=Dios guarde á
V. S. muchos años. Estrada Enero 25 de 1837.= *Antero
Rubin de Oroña.* =Sr. Gefe político de la provincia de Orense.

---

*Se avisa á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos constitucionales que estan en descubierto del trimestre de fin de año activen su paga con la brevedad posible; y tanto de los que lo estan por el fin de Setiembre como los de las antiguas Jurisdiciones, está formada lista para solicitar el apremio correspondiente.*

---

*Imprenta de D. Juan M. de Pazos.*